

BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Noviembre 23 de 1917

Núm. 678

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del «BOLETIN OFICIAL», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETIN OFICIAL», para que puedan ser consultadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasionare ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDEVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917

Ministerio de
Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los con-

cesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno ésta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio de éste todas las construcciones y mejoras existentes.

b) Que habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios hayan dado el expresado aviso y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por los mismos; estos se han colocado en lo establecido en la cláusula **catorce** del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal General.

*El Presidente del II. Senado
en ejercicio del P. E.*

DECRETA:

Art. 1.º.—Notifíquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina, representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen, previniéndole, que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios el término de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «Nueva Epoca» durante seis meses.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

OVÉJERO

RAFAEL M. ZUVERÍA

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

Agosto 3-V. Febrero 3 1918

ACUERDO DE MINISTROS

N.º 1.430

Atenta la nota de la Jefatura de Policía en la que solicita autorización para mandar construir dos celdas en la Cárcel Correccional de Mujeres del «Buen Pastor», por ser indispensables para el buen servicio policial, y resultando más baja la propuesta presentada por D. Julio Ruperéz, en la licitación efectuada por el Departamento de Obras Públicas; encontrándose en receso las H. H. Cámaras Legislativas y de acuerdo con el art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Ruperéz para efectuar dicho trabajo, autorizándose el gasto de Ochocientos treinta y nueve pesos veinte centavos que importará el mismo, con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Noviembre 17 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1.433

Habiéndose dirigido el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, reábandando la autorización correspondiente para nombrar un escribiente supernumerario en el Juzgado de Instrucción, por razones de mejor servicio y ser de imprescindible necesidad; de acuerdo con el artículo 2º de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º Créase un puesto de escribiente supernumerario para los Tribunales con el sueldo mensual de cien pesos.

Art. 2.º El gasto que se ocasione con el presente decreto se imputará al mis-

mo, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el R. O.

Salta, Noviembre 20 de 1917

CORNEJO.

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1.429

Encontrándose vacante el puesto de encargado del Registro Civil de Palermo (Cachi) por renuncia de D. Fernando Gaspar, que lo desempeñaba.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para ocupar dicho puesto al señor Santiago Bonifacio, con antigüedad al siete del corriente, hasta cuya fecha deberán liquidarse los sueldos del dimitente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Nobre. 16 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA.

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1.432

Atenta la nota recibida por el Ministerio de Gobierno, suscrita por el Presidente y Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Cachi e importante vecinos del mismo, en la que denuncian una serie de irregularidades ocurridas en ella y piden sea intervenida a fin de normalizar su marcha administrativa; de acuerdo con el art. 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Designase Comisionado para intervenir dicha Comisión Municipal al Señor Balvín Díaz, quien deberá hacerse cargo de todas las existencias de la misma, así como de los libros, valores, etc. bajo prolijo inventario.

Art. 2º El Comisionado nombrado deberá elevar a la brevedad posible, al Ministerio de Gobierno un informe detallado, dando cuenta de su cometido y haciendo constar las irregularidades o faltas que notase.

Art. 3º Autorízase al Comisionado para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos, como única remuneración, que tomará de la renta de la citada Comisión Municipal, para gastos que le ocasiona la estada en el Departamento de Cachi.

Art. 4º En caso necesario, el Comisionado podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, Noviembre 19 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA.

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 1431

Salta, Noviembre 17 de 1917

Vista la precedente solicitud presentada por la señorita Asunción Pinto, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones y elevada por esta para la resolución que corresponda.

Atentos los dictámenes de aquella institución y del señor Fiscal General, favorables a la petición de referencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Declárase, conforme a la prescripción del art. 22 (1º parte) de la ley de Jubilaciones y Pensiones, que, la recurrente señorita Asunción Pinto, tiene derecho a la devolución del cinco por ciento de sus sueldos, que le fuera descontado para el fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2º. Declárase, igualmente, en mérito de la devolución que se ordena que, la señorita de Pinto pierde la antigüedad que tenía hasta el día de su cesa, para el caso de reingresar al ma-

gisterio o tomar otro puesto público de los beneficiados por la ley de 1º de Diciembre de 1910, que rige la materia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

EDICTOS

SUCESORIO —Por disposición del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial; doctor Juan Arias Uribe, se llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña **Zenovia Farfan de Cordeyro**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlo valer ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Salta, Noviembre 15 de 1917

N. Zapata

CITACION —En el juicio por escrituración José Alegre y Adela E. de Alegre contra Manuela Díaz de Zapana el Sr. Juez de la causa Dr. Augusto F. Torino ha ordenado se cite por edictos a las que se consideren herederos de la expresada señora Díaz de Zapana para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de conformidad por lo dispuesto por el art. 90 del C. de P. en lo C. y C.

Salta, Noviembre 20 1917

Nolasco Zapata

REMATES

Por **JOSE MARIA LEGUIZAMON**
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado y como correspondiente a la ejecución seguida contra Dn. Esteban Barroso Perez, el 12 de Diciembre del cte. año, a las 10 a. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 4000

una casa de propiedad del ejecutado, ubicada en esta ciudad en la Calle Gral. Alvarado y señalada con los N° 351 al 359.

JOSÉ M. LEGUIZAMON
Martillero

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia Dr. Arias Uriburu y como correspondiente a la ejecución seguida por el Dr. Delfín G. Leguizamón contra el Dr. Joaquín Castellanos, el 23 de Enero de 1918 a las 10 a. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 20.000, la finca **Castellanos**, de propiedad del ejecutado ubicada en el departamento de la Capital part. de Castellanos.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN—Martillero

Por **JOSE MARIA LEGUIZAMON**
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Torino y como correspondiente a la ejecución seguida por el Dr. Juan T. Frias, el 16 de Diciembre del etc. año, a las 10 y 30 a. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base, un carruaje milor con arneses cuatro caballos cocheros, una fonola con cincuenta discos.

JOSÉ M. LEGUIZAMON
Martillero

Por **JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN**
JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz Letrado y como correspondiente a la ejecución seguida contra Epifanio Romero, el 10 de Enero de 1918, venderé con base de \$ 750 un terreno en el pueblo de Orán de propiedad del ejecutado.

José M. Leguizamón —Martillero

Por **RICARDO LÓPEZ**

El día 28 del corriente Noviembre, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia doctor Juan A. Uriburu, venderé a la más alta oferta, dinero de contado, las siguientes mercaderías depositadas en Palomitas, departamento de Campo Santo, en poder de don Eduardo Neville. A saber:

56 camisas de hombre, 48 calzoncillos, 5 piezas bramante «Libertad», 4 y media piezas bramante «Chirimoya», 2 piezas trué. «Aurora», 35 camisetitas punto, 28 trajes para hombre, 14 idem. forrados, 53 pantalones, 18 pañuelos para cuello, 7 sombreros castor, un cajón vacío para embale.

El comprador oblará el importe en el acto del remate.

Salta, Noviembre 13 de 1917

Ricardo López—Martillero

El día 30 del corriente, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez del crimen doctor Fenelón Figueroa, en el juicio seguido por Alberto Flores contra Arturo Caillon, venderé a la más alta oferta y dinero de contado los siguientes bienes, depositados en el Galpón en poder de don Victor M. Saravia, a saber: Un sulky, un tilbury, una desgranadora, un aparador, una báscula de 600 kilos, una balanza, una mesa, un caballo zaino y un caballo colorado, de la venta en el acto de recibir la boleta.

Salta, 14 de Noviembre 1917.

Ricardo López